



PÓLIZA

DE ACCIDENTES PERSONALES

SEGURÍSIMO



CLÁUSULA PRIMERA. AMPAROS: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE:

1. AMPARO EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL

¿QUÉ ME CUBRE LA MUERTE ACCIDENTAL? EL PRESENTE SEGURO CUBRE LA MUERTE ACCIDENTAL DEL ASEGURADO TOMADOR O LA DEL ASEGURADO ADICIONAL DESIGNADO POR ÉSTE, QUE DEBERÁ SER SU PAREJA, SIEMPRE Y CUANDO EL FALLECIMIENTO OCURRA DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LOS ASEGURADOS HAYAN TENIDO UN ACCIDENTE.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO, SE ENTIENDE COMO ACCIDENTE, TODO SUCESO REPENTINO, VIOLENTO, PROVENIENTE DE CAUSAS EXTERNAS E INDEPENDIENTES DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, OCURRIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO.

UNA VEZ PAGADA LA RECLAMACIÓN POR EL FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE LOS DOS ASEGURADOS, EL SEGURO TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE FRENTE AL ASEGURADO SOBREVIVIENTE.

¿QUÉ NO ME CUBRE LA MUERTE ACCIDENTAL? LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR SUMA ALGUNA, SI LA MUERTE DEL ASEGURADO ES CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS O CAUSAS:



POR LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O DE DROGAS ALUCINÓGENAS O ESTUPEFACIENTES



SUICIDIO



FENÓMENOS SÍSMICOS O VOLCÁNICOS, INUNDACIONES O LESIONES INMEDIATAS O TARDÍAS CAUSADAS POR ENERGÍA ATÓMICA, FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA



HOMICIDIO

¿CUÁNTO DINERO ENTREGA LA ASEGURADORA EN CASO DE FALLECIMIENTO POR MUERTE ACCIDENTAL?: TREINTA Y SEIS (36) RENTAS MENSUALES DE CUATROCIENTOS MIL PESOS **(\$400.000)**

¿A QUIÉNES CUBRE EL AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL?

LA ASEGURADORA PAGA SI FALLECE

- ▶ EL ASEGURADO TOMADOR: QUE ES LA PERSONA QUE COMPRA EL SEGURO.
- ▶ O EL ASEGURADO ADICIONAL DESIGNADO: QUE ES LA PAREJA INFORMADA Y DESIGNADA POR EL ASEGURADO TOMADOR.

LA ASEGURADORA ENTREGA EL DINERO A LOS BENEFICIARIOS QUIENES SON:

- ▶ SI MUERE EL ASEGURADO TOMADOR, EL BENEFICIARIO DE ÉSTE AMPARO SERÁ EL ASEGURADO ADICIONAL DESIGNADO Y CUANDO NO EXISTA BENEFICIARIO DESIGNADO, LOS BENEFICIARIOS SERÁN LOS DE LEY. TT



▶ SI MUERE EL ASEGURADO DESIGNADO, EL BENEFICIARIO DE ÉSTE AMPARO SERÁ EL BENEFICIARIO QUE ÉSTE DESIGNE Y CUANDO NO EXISTA BENEFICIARIO DESIGNADO, LOS BENEFICIARIOS SERÁN LOS DE LEY.

¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE UNA RECLAMACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL?

EL FALLECIMIENTO ACCIDENTAL DEL ASEGURADO

- ▶ COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO
- ▶ SI HUBO HOSPITALIZACIÓN O ATENCIÓN EN UNA INSTITUCIÓN MÉDICA, COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA O EPICRISIS.
- ▶ SI HUBO INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA, COPIA DEL ACTA DE LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER O CERTIFICADO DE LA FISCALÍA SOBRE LA OCURRENCIA DE LA MUERTE Y POSIBLE CAUSA DEL FALLECIMIENTO. DICTAMEN DE MEDICINA LEGAL (SI APLICA)

SU CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A LA ASEGURADORA:

BENEFICIARIO DESIGNADO:

- ▶ COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

BENEFICIARIOS DE LEY:

- ▶ HIJOS: COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS MAYORES DE EDAD.
- ▶ ESPOSOS O COMPAÑEROS PERMANENTES: COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O DECLARACIÓN EXTRA JUICIO, EN CASO DE UNIÓN LIBRE.

2. AMPARO EN CASO DE DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL

¿QUÉ ME CUBRE LA DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL?: SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS **(180)** SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OCURRENCIA, EL ASEGURADO TOMADOR O EL ASEGURADO ADICIONAL DESIGNADO, QUE DEBERÁ SER SU PAREJA, SUFRE UNA DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL, DIAGNOSTICADA Y COMPROBADA DE CONFORMIDAD CON LA HISTORIA CLÍNICA, SEGUROS MUNDIAL PAGARÁ AL ASEGURADO AFECTADO, UN NÚMERO DE RENTAS MENSUALES CADA UNA DE CUATROCIENTOS MIL PESOS **(\$400.000)** DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

ITEM	LESIÓN	NÚMERO DE RENTAS MENSUALES
A	PÉRDIDA ACCIDENTAL DE LA VISIÓN PARA AMBOS OJOS.	36
B	PÉRDIDA ACCIDENTAL DE AMBOS BRAZOS.	36
C	PÉRDIDA ACCIDENTAL DE AMBAS MANOS.	36
D	PÉRDIDA ACCIDENTAL DE AMBAS PIERNAS.	36
E	PÉRDIDA ACCIDENTAL DE AMBOS PIES.	36



PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES SEGURÍSIMO | PLAN 4

ITEM	LESIÓN	NÚMERO DE RENTAS MENSUALES
F	PÉRDIDA ACCIDENTAL DE UNA PIERNA O PIE CON UN BRAZO O MANO.	36
G	PÉRDIDA ACCIDENTAL DE LA VISIÓN EN UN OJO.	18
H	PÉRDIDA ACCIDENTAL DE LA AUDICIÓN EN AMBOS OÍDOS.	18
I	PÉRDIDA ACCIDENTAL DE UNA MANO O BRAZO.	18
J	PÉRDIDA ACCIDENTAL DE UNA PIERNA O UN PIE.	18

LAS DESMEMBRACIONES NO DESCRITAS EN LA TABLA ANTERIOR NO ESTARÁN CUBIERTAS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

LAS DESMEMBRACIONES NO SON ACUMULABLES, ES DECIR, EN CASO DE SUFRIR DOS (2) O MÁS DESMEMBRACIONES SÓLO SE INDEMNIZARÁ LA DE MAYOR VALOR.

LA AFECTACIÓN DEL PRESENTE AMPARO GENERA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO.

¿QUÉ NO ME CUBRE DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL? LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR SUMA ALGUNA, SI LA DESMEMBRACIÓN O MUTILACIÓN DEL ASEGURADO ES CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS O CAUSAS:



POR LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O DE DROGAS ALUCINÓGENAS O ESTUPEFACIENTES



SUICIDIO



ACTOS MALINTENCIONADOS O DOLOSOS DE OTRA PERSONA, SALVO EL CASO QUE SE DECLARE POR SENTENCIA EJECUTORIADA COMO LESIONES PERSONALES CULPOSAS



HOMICIDIO



FENÓMENOS SÍSMICOS O VOLCÁNICOS, INUNDACIONES O LESIONES INMEDIATAS O TARDÍAS CAUSADAS POR ENERGÍA ATÓMICA, FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA

¿CUÁNTO DINERO RECIBO EN CASO DE UNA DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL?: DE ACUERDO A LA LESIÓN, SE PAGARA UN NÚMERO DE RENTAS MENSUALES DE CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), DE ACUERDO A LA TABLA AQUÍ DESCRITA.

¿A QUIÉNES CUBRE EL AMPARO DE DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL?

LA ASEGURADORA PAGA SI LA DESMEMBRACIÓN LA SUFRE:

- ▶ EL ASEGURADO TOMADOR: QUE ES LA PERSONA QUE COMPRO EL SEGURO.

23/07/2020-1317-P-31-PPSUS3R000000034-DRCI
23/07/2020-1317-NT-P-31-NTPSUS3R00000029



▶ EL ASEGURADO ADICIONAL DESIGNADO: QUE ES LA PAREJA INFORMADA Y DESIGNADA POR ASEGURADO TOMADOR.

LA ASEGURADORA ENTREGA EL DINERO A:

EL ASEGURADO QUE SUFRA LA MUTILACIÓN O DESMEMBRACIÓN.

QUE DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE UNA RECLAMACIÓN POR DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL?

- ▶ COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- ▶ COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA EMITIDA POR LA IPS.
- ▶ COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL ASEGURADO POR AMBOS COSTADOS.

3. AMPARO POR INCAPACIDAD: RENTA DIARIA POR INCAPACIDAD

¿QUÉ ME CUBRE LA RENTA DIARIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE? SI EL ASEGURADO TOMADOR Y/O EL ASEGURADO ADICIONAL DESIGNADO POR ÉSTE, QUE DEBERÁ SER SU PAREJA, SUFRE DE UNA INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, QUE LE IMPIDA DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS Y LO OBLIGUE A ESTAR **RECLUIDO EN SU CASA**; LA COMPAÑÍA LE PAGARÁ UNA INDEMNIZACIÓN DIARIA DE HASTA MÁXIMO DIEZ (10) DÍAS DE INCAPACIDAD.

ESTE AMPARO CUBRE MÁXIMO DOS (2) EVENTOS POR VIGENCIA SIN IMPORTAR CUÁL DE LOS DOS ASEGURADOS AFECTE EL AMPARO.

¿DESDE CUÁNDO ME CUBRE LA RENTA DIARIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE? LA COMPAÑÍA PAGARÁ, LA RENTA DIARIA CONTRATADA A PARTIR DEL TERCER (3) DÍA CONTINUO DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL, ES DECIR, LOS DOS PRIMEROS DÍAS DE INCAPACIDAD NO TIENEN COBERTURA.

LOS DÍAS DE INCAPACIDAD A QUE HUBIERE LUGAR SERÁN DETERMINADOS POR EL MÉDICO TRATANTE, AVALADO POR LA IPS EN LA CUAL HAYA SIDO ATENDIDO YA SEA AFILIADO AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO O SUBSIDIADO.

¿QUÉ NO ME CUBRE LA RENTA DIARIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE?



HOSPITALIZACIÓN A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O UNA ENFERMEDAD.



CIRUGÍA PLÁSTICA O COSMÉTICA A MENOS QUE HAYA NECESIDAD DE PRACTICARLA COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.



EMBARAZO, PARTO O ABORTO Y LAS COMPLICACIONES QUE SURJAN DE ELLOS.



CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES DROGAS O ALCOHOL.



INTENTO DE SUICIDIO.



PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES SEGURÍSIMO | PLAN 4

¿CUÁNTO RECIBO EN CASO DE UNA INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE? RECIBE QUINCE MIL PESOS (**\$15.000**) DIARIOS HASTA POR DIEZ (**10**) DÍAS DE INCAPACIDAD A PARTIR TERCER (3) DÍA CONTINUO DE LA MISMA.

¿A QUIÉNES CUBRE LA RENTA DIARIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE?

LA ASEGURADORA PAGA SI LA INCAPACIDAD LA SUFRE:

- ▶ EL ASEGURADO TOMADOR: QUE ES LA PERSONA QUE COMPRA EL SEGURO.
- ▶ EL ASEGURADO ADICIONAL DESIGNADO: QUE ES LA PAREJA INFORMADA Y DESIGNADA POR ASEGURADO TOMADOR.

LA ASEGURADORA ENTREGA EL DINERO A:

AL ASEGURADO QUE SUFRA LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR EN CASO DE UNA RECLAMACIÓN POR RENTA DIARIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD O ACCIDENTAL?

- ▶ COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA COMPLETA.
- ▶ COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL ASEGURADO POR AMBOS COSTADOS.
- ▶ INCAPACIDAD AVALADA POR LA IPS EN LA CUAL HAYA SIDO ATENDIDO YA SEA DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO O SUBSIDIADO.

SEGUNDA. PERSONAS NO ASEGURABLES

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN NO HACEN PARTE DEL GRUPO ASEGURABLE Y POR LO TANTO NO SON OBJETO DE COBERTURA ALGUNA:

PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS O MAYORES DE 70 AÑOS.

TERCERA. PAGO DE PRIMAS. EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA Y DEBE HACERLO CONTRA ENTREGA DEL COMPROBANTE DE LA TRANSACCIÓN.

CUARTA. TERMINACIÓN Y REVOCACIÓN DEL SEGURO. LA PRESENTE PÓLIZA TERMINA EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A) AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, SI ÉSTA NO SE RENUEVA.
- B) CUANDO EL TOMADOR REVOQUE POR ESCRITO LA PÓLIZA.
- C) AL MOMENTO DEL PAGO DEL **100%** DEL AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL DE UNO DE LOS ASEGURADOS
- D) AL MOMENTO DEL PAGO DEL **100%** DEL AMPARO DE MUTILACIÓN O DESMEMBRACIÓN DE UNO DE LOS ASEGURADOS
- E) AL MOMENTO EN QUE UN ASEGURADO PRINCIPAL ASÍ LO SOLICITE EXPRESAMENTE.
- F) EN EL PERIODO ANUAL INMEDIATO A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO CUMPLA LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA SEGÚN LO ESTABLECIDO PARA LA PÓLIZA.

QUINTA. PRESCRIPCIÓN. LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO DE SEGURO O DE LAS DISPOSICIONES QUE LO RIGEN PODRÁ SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA SERÁ DE DOS AÑOS Y EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO HAYA TENIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN. LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA



SERÁ DE CINCO AÑOS, CORRERÁ CONTRA TODA CLASE DE PERSONAS Y EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE NACE EL RESPECTIVO DERECHO.

SEXTA. NOTIFICACIONES. CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, CON EXCEPCIÓN DEL AVISO DE SINIESTRO, Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DEL ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES. PARA EL EFECTO, EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE INDICA LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA PARA LA NOTIFICACIÓN.

SÉPTIMA. DOMICILIO. SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA TODOS LOS EFECTOS CONTRACTUALES SE FIJA COMO DOMICILIO LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.



PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

1. PASOS PARA HACER UNA RECLAMACIÓN DE ACCIDENTES PERSONALES

1.1 ¿CÓMO PRESENTO MI RECLAMACIÓN?

LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN DAR AVISO A SEGUROS MUNDIAL DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO.

1.2 ¿QUÉ DEBO TENER EN CUENTA PARA LA RECLAMACIÓN?

I. EL FALLECIMIENTO ACCIDENTAL DEL ASEGURADO

- ▶ COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO
- ▶ SI HUBO HOSPITALIZACIÓN O ATENCIÓN EN UNA INSTITUCIÓN MÉDICA, COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA O EPICRISIS.
- ▶ SI HUBO INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA, COPIA DEL ACTA DE LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER O CERTIFICADO DE LA FISCALÍA SOBRE LA OCURRENCIA DE LA MUERTE Y POSIBLE CAUSA DEL FALLECIMIENTO. DICTAMEN DE MEDICINA LEGAL (SI APLICA)

SU CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A LA ASEGURADORA:

BENEFICIARIO DESIGNADO:

COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

BENEFICIARIOS DE LEY:

- ▶ HIJOS: COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS MAYORES DE EDAD.
- ▶ ESPOSOS O COMPAÑEROS PERMANENTES: COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O DECLARACIÓN EXTRA JUICIO, EN CASO DE UNIÓN LIBRE.



PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES SEGURÍSIMO | PLAN 4

II. PARA EL AMPARO DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL:

EL ASEGURADO TOMADOR Y/O EL ASEGURADO ADICIONAL DESIGNADO POR ÉSTE, QUE DEBERÁ SER SU PAREJA DEBERÁN ACREDITAR.

- ▶ COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- ▶ COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA EMITIDA POR LA IPS.
- ▶ COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL ASEGURADO POR AMBOS COSTADOS.

III. PARA EL AMPARO DE RENTA DIARIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE:

EL ASEGURADO TOMADOR O EL ASEGURADO ADICIONAL DESIGNADO POR ÉSTE, QUE DEBERÁ SER SU PAREJA, DEBERÁN DE PRESENTAR.

- ▶ COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
- ▶ COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA EMITIDA POR LA IPS.
- ▶ COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL ASEGURADO POR AMBOS COSTADOS.

1.3 ¿DÓNDE HAGO MI RECLAMACIÓN?

LOS BENEFICIARIOS PUEDEN DAR AVISO DE RECLAMACIÓN Y RADICAR LOS DOCUMENTOS AL CORREO: siniestrosegurisimo@segurosmundial.com.co

1.4 ¿CUÁNDO ME DAN RESPUESTA?

LA RESPUESTA SE DARÁ EN CINCO (5) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FÍSICOS.

LA RESPUESTA PUEDE SER:

- ▶ APROBADO: REALIZAREMOS EL PAGO DEL VALOR ASEGURADO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES.
- ▶ NO APROBADO: ENVIAREMOS UNA CARTA CON LA EXPLICACIÓN DETALLADA DE PORQUE LO RECLAMADO NO CUENTA CON COBERTURA.

